

**INE/CG53/2019**

**DICTAMEN CONSOLIDADO QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN AL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS QUE PRESENTAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, CON ACREDITACIÓN LOCAL Y CON REGISTRO LOCAL, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2017**



Dictamen

Informe Anual 2017



El presente Dictamen Consolidado, contiene el resultado y las conclusiones derivadas del análisis técnico – contable realizado por la Unidad Técnica de Fiscalización, emitido bajo criterios emanados de las normas y procedimientos señalados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la Ley General de Partidos, en el Reglamento de Fiscalización, en las Normas de Información Financiera, así como en los ordenamientos legales que regulan las operaciones realizadas por los sujetos obligados.

Dicho resultado es forjado del análisis y aplicación técnico – contable a la documentación presentada a esta autoridad fiscalizadora, y reveló si el origen, destino y aplicación de los recursos de los partidos políticos tienen origen lícito, si éstos fueron destinados para sufragar los gastos de la operación ordinaria, si los límites de financiamiento público y privado fueron respetados y si los gastos reportados cumplieron con las disposiciones legales generales y reglamentarias en materia de fiscalización. Lo anterior con la finalidad de garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, su debida comprobación y fomentar la rendición de cuentas.

## I.- Marco Legal

El presente Dictamen está sustentado en el marco jurídico vigente y es resultado de la revisión a los Informes Anuales presentados por los partidos políticos, como sigue:

**Las disposiciones generales en materia de Fiscalización**, están determinadas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en los artículos 41, Bases I, II, V, Apartados A, párrafos primero y segundo, B, inciso a) numeral 6, penúltimo párrafo y 116, fracción IV, incisos g) y h), así como en los artículos 32, numeral 1, inciso a), fracción VI, 35; 42, numerales 2 y 6, 44, numeral 1, inciso j), 190; 191; 192; 196 numeral 1; 199, numeral 1, 200 y 443, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); 1, incisos c) y f), 3, 7, numeral 1 incisos d) y e), 23, numeral 1, incisos c) d) y l), 25, numeral 1, incisos k), n), s) y u), 26, 43, inciso c), 50, 53, 54, 55, 58, 59, 60, 72, 77, numeral 2, 78, numeral 1, inciso b), fracciones I, II y III, 80, numeral 1, inciso b) y 87 de la Ley General de Partidos Políticos (LGPP), y 287 del Reglamento de Fiscalización (RF).

**La verificación de las operaciones financieras realizadas por los sujetos obligados**, se encuentran contempladas en los

artículos 190, 191, 192, 196, numeral 1, 199, numeral 1, y 200 de la LGIPE 1, numeral 1, incisos c) y f), 50, 51, numeral 1, incisos a) y c), 52, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 77, 78, numeral 1, inciso b), 80, numeral 1. Inciso b), y 81 numeral 1 inciso c), de la LGPP, así como en los artículos 17, 33, 36, 37, 37 bis, 38, 38 bis, 39, 40, 41, 44, 47, 48, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 102, 103, 104 bis, 111, 255, 256, 257, 287, 289, numeral 1, inciso a); 291, numeral 1, 294, 295, 296 numeral 10, 332, 333, 334 y 335. del RF.

**El financiamiento público a partidos políticos, coaliciones y candidatos independientes**, se realiza de acuerdo a los artículos 41, Base II, y 116, fracción IV, incisos g) y h) de la CPEUM, así como en los artículos 50, 51 numeral 1 incisos a) y c), 52, 53, de la LGPP.

**En cuanto a la verificación de los informes de informe anual que presentan los sujetos obligados,** la Unidad Técnica de Fiscalización observó y aplicó lo establecido en los artículos 190; 191; 192; 196 numeral 1; 199, numeral 1, 200, de la LGIPE, 50, 51, numeral 1, incisos a) y c), 52, 53, 55, 56, 58,59, 60, 61, fracciones I, II y III, 72, 73, 74, 77, numeral 2, 78, numeral 1, inciso b), 80, numeral 1, inciso b) y 81, numeral 1, incisos c), de la LGPP; 17, 33, 36, 37, 37 bis, 38, 38 bis, 39, 40, 41, 44, 47, 48, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 102, 103, 104 bis, 111, 255, 256, 257, 287, 289, numeral 1, inciso a); 291, numeral 1, 294, 295, 296 numeral 10, 332, 333, 334 y 335 del RF.

**La operación, registro contable e informes de los ingresos y gastos de los partidos;** se apegaron a lo estipulado en la LGIPE, en sus artículos 199, numeral 1, inciso g); 59, 60, 61, fracciones I, II y III de la LGPP y el RF, en sus artículos 33, 36, 37, 37 bis, 38, 38 bis, 39, 40, 41, 44, 100, 102, 104 bis, 255, 256, 257, 287,

289, numeral 1, inciso a); 291, numeral 1, 294, 295, 296 numeral 10, 333, 334 y 335.

**De acuerdo a la revisión y confronta,** los ordenamientos legales que deberán ser aplicables a este rubro son: LGPP, artículos 80, numeral 1, inciso b); y 81, artículos 44, 288, 289, numeral 1, inciso a); 291, numeral 2, 294, 295, 296, numeral 10, y 334 del RF.

**Finalmente, dentro de este marco jurídico** resultaron aplicables los acuerdos emitidos por el Consejo General del INE, así como de la Comisión de Fiscalización, mismos que se enlistan: INE/CG279/2016, INE/CG623/2016, INE/CG875/2016, INE/CG33/2017, INE/CG134/2018, INE/CG1167/2018, INE/CG1305/2018, CF/076/2015, CF/004/2017, CF/005/2017, CF/009/2017, CF017/2017CF017/2017, CF/018/2017 y CF015/2018.

## II.- Plazos para la Fiscalización

De conformidad con el artículo 196 de la Ley General de Partidos Políticos, los sujetos obligados tienen la obligación de rendir cuentas, lo cual ocurrió con la presentación de sus informes de operación ordinaria del ejercicio 2017 que venció el día 5 de abril del 2018.

De acuerdo a los plazos definidos por el artículo 78 numeral 1 inciso b) de la Ley General de Partidos, se tienen las siguientes fechas:

	Fecha límite de entrega de sujetos obligados	Notificación de Oficios de Errores y Omisiones	Respuesta a Oficios de Errores y Omisiones	Notificación de Oficios de Errores y Omisiones Improrrogable	Respuesta a Oficios de Errores y Omisiones Improrrogable	Dictamen y Resolución a la Comisión de Fiscalización	Aprobación de la Comisión de Fiscalización	Presentación al Consejo General	Aprobación del Consejo General
Días	60	60	10	15	5	20	10	72 horas	10
<b>Informe Anual Partidos Políticos Nacionales y Locales 2017</b>	Miércoles 28 de marzo de 2018	Viernes 24 de agosto de 2018	Viernes 7 de septiembre de 2018	Lunes 28 de septiembre de 2018	Viernes 5 de octubre de 2018	Lunes 5 de noviembre de 2018	Martes 20 de noviembre de 2018	Viernes 23 de noviembre de 2018	Viernes 7 de diciembre de 2018

Debido a que los plazos de ley para la revisión de los informes anuales se empalmaban con la revisión de los informes de campaña del proceso electoral federal y local 2017 – 2018, mediante acuerdo INE/CG1167/2018 del día 6 de agosto de 2018, el Instituto Nacional Electoral aprobó la modificación a los plazos de revisión quedando de la siguiente manera:

	Fecha límite de entrega de sujetos obligados	Notificación de Oficios de Errores y Omisiones	Respuesta a Oficios de Errores y Omisiones	Notificación de Oficios de Errores y Omisiones Improrrogable	Respuesta a Oficios de Errores y Omisiones Improrrogable	Dictamen y Resolución a la Comisión de Fiscalización	Aprobación de la Comisión de Fiscalización	Presentación al Consejo General	Aprobación del Consejo General
Días			10	15	5	20	10	72 horas	10
Informe Anual Partidos Políticos Nacionales y Locales 2017	Viernes 1 de julio de 2018	Viernes 19 de octubre de 2018	Lunes 5 de noviembre de 2018	Martes 27 de noviembre de 2018	Martes 4 de diciembre de 2018	Martes 15 de enero de 2019	Martes 29 de enero de 2019	Viernes 1 de febrero de 2019	Lunes 18 de febrero de 2019

### III.- Universo Fiscalizable

La Unidad Técnica de Fiscalización como órgano técnico del Consejo General del Instituto Nacional Electoral fue la encargada recibir y fiscalizar los informes anuales presentados por los 49 sujetos obligados, tanto del ámbito local como federal.

Al respecto, los sujetos obligados presentaron un total de 620 informes anuales, correspondientes a los 9 partidos políticos nacionales y 40 partidos políticos locales.

Los sujetos obligados presentaron en sus informes anuales un total de ingresos por \$10,466,906,126.25 y de gastos por \$9,507,769,233.00, como se detalla a continuación:

#### Ingresos

Los sujetos obligados reportaron en sus Informes Anuales ingresos por \$10,466,906,126.25, que se integran de la siguiente manera:

Partido Político	Federal	Local	Total
Partido Acción Nacional	1,258,435,217.75	1,167,189,856.94	2,425,625,074.69
Partido Revolucionario Institucional	821,762,111.24	1,483,245,785.85	2,305,007,897.09
Partido de la Revolución Democrática	493,858,801.77	585,042,085.52	1,078,900,887.29
Partido del Trabajo	300,331,782.93	244,744,604.57	545,076,387.50
Partido Verde Ecologista de México	559,103,194.91	359,269,010.33	918,372,205.24
Movimiento Ciudadano	278,132,136.54	342,002,841.21	620,134,977.75
Nueva Alianza	282,966,318.63	325,371,625.06	608,337,943.69
Morena	597,005,046.47	734,505,198.46	1,331,510,244.93
Encuentro Social	238,047,817.12	178,044,616.78	416,092,433.90
Partidos Locales	0	217,848,074.17	217,848,074.17
<b>Total</b>	<b>\$4,829,642,427.36</b>	<b>\$5,637,263,698.89</b>	<b>\$10,466,906,126.25</b>

El detalle de los ingresos recibidos se encuentra en el **Anexo II, del Apartado 2** de cada uno de los partidos políticos.

Dichas cifras se revisarán de conformidad con los porcentajes establecidos en el acuerdo por el cual se establecen los alcances de revisión, aprobado por la Comisión de Fiscalización.

De la revisión efectuada a los Informes Anuales y sus anexos, así como de los documentos contables, se constató que la información que contienen, se apega a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se describe en el **apartado 3** del Dictamen Consolidado.

### Límites de Financiamiento Público

Los límites de financiamiento privado para los partidos políticos nacionales, nacionales con acreditación o registro local y locales; para el ejercicio 2017, se detallan en el **Anexo III, del Apartado 2** de cada uno de los partidos políticos.

### Egresos

Los sujetos obligados reportaron en sus Informes Anuales egresos por \$9,507,769,233.00 que se integran de la siguiente manera:

Partido Político	Federal	Local	Total
Partido Acción Nacional	1,019,848,548.92	1,102,407,843.04	2,122,256,391.96
Partido Revolucionario Institucional	881,530,616.51	1,344,793,445.29	2,226,324,061.80
Partido de la Revolución Democrática	461,837,130.04	622,771,164.65	1,084,608,294.69
Partido del Trabajo	299,660,997.24	243,802,992.77	543,463,990.01
Partido Verde Ecologista de México	305,693,598.63	341,867,066.22	647,560,664.85
Movimiento Ciudadano	258,502,356.06	320,956,580.07	579,458,936.13
Nueva Alianza	300,614,133.04	244,608,839.85	545,222,972.89
Morena	576,900,481.36	640,463,587.54	1,217,364,068.90
Encuentro Social	161,094,834.88	154,144,575.97	315,239,410.85
Partidos Locales	0.00	226,270,440.92	226,270,440.92
<b>Total de egresos*</b>	<b>\$4,265,682,696.68</b>	<b>\$5,242,086,536.32</b>	<b>\$9,507,769,233.00</b>

El detalle de los ingresos recibidos se encuentra en el **Anexo IV, del Apartado 2** de cada uno de los partidos políticos.

Dichas cifras se revisarán de conformidad con los porcentajes establecidos en el acuerdo por el cual se establecen los alcances de revisión, aprobado por la Comisión de Fiscalización.

De la revisión efectuada a los Informes Anuales y sus anexos, así como de los documentos contables, se constató que la información que contienen, se apega a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización, con excepción de lo que se describe en el **apartado 3** del Dictamen Consolidado.

### Cuentas por Cobrar, Cuentas por Pagar e Impuestos por Pagar

Del análisis realizado a las cuentas reportadas por el sujeto obligado, se determinó que existen partidas generadas en 2017 y anteriores con antigüedad mayor a un año en sus cuentas por cobrar, cuentas por pagar e impuestos por pagar, que se integran de la siguiente manera:

#### Cuentas por cobrar

Partido Político	Federal	Local	Total
	Saldos mayores a un año	Saldos mayores a un año	
Partido Acción Nacional		5,566,920.23	5,566,920.23
Partido Revolucionario Institucional		1,913,057.68	1,913,057.68
Partido de la Revolución Democrática		8,606,440.63	8,606,440.63
Partido del Trabajo		5,755,406.67	5,755,406.67
Partido Verde Ecologista de México		263,441.85	263,441.85
Movimiento Ciudadano		3,083,834.06	3,083,834.06
Nueva Alianza	18,154.62	2,278,267.91	2,296,422.53
Morena		13,196,875.47	13,196,875.47
Encuentro Social	398,254.62	240,299.68	638,554.30
Partidos Locales		25,838.38	25,838.38
<b>Total</b>	<b>\$416,409.24</b>	<b>\$40,930,382.56</b>	<b>\$41,346,791.80</b>

#### Cuentas por pagar

Partido Político	Federal	Local	Total
	Saldos mayores a un año	Saldos mayores a un año	
Partido Acción Nacional		1,360,329.66	1,360,329.66
Partido Revolucionario Institucional		2,277,114.86	2,277,114.86
Partido de la Revolución Democrática	6,059.22	1,509,036.15	1,515,095.37
Partido del Trabajo		1,579,104.76	1,579,104.76
Partido Verde Ecologista de México		150,527.61	150,527.61
Movimiento Ciudadano		165,620.84	165,620.84
Nueva Alianza	58,000.99	19,057.68	77,058.67
Morena		370,804.91	370,804.91
Encuentro Social		100,318.54	100,318.54
Partidos Locales		152,004.48	152,004.48
<b>Total</b>	<b>\$64,060.21</b>	<b>\$7,683,919.49</b>	<b>\$7,747,979.70</b>

## Impuestos por pagar

Partido Político	Federal	Local	Total
	Saldos mayores a un año	Saldos mayores a un año	
Partido Acción Nacional	0.00	4,068.72	4,068.72
Partido Revolucionario Institucional	0.00	837,620.77	837,620.77
Partido de la Revolución Democrática	0.00	347,640.45	347,640.45
Partido del Trabajo	0.00	1,076,580.85	1,076,580.85
Partido Verde Ecologista de México	0.00	670,559.60	670,559.60
Movimiento Ciudadano	1,110.29	844,450.63	845,560.92
Nueva Alianza	4,979.65	418,424.28	423,403.93
Morena	0.00	694,550.94	694,550.94
Encuentro Social	0.00	0.00	0.00
Partidos Locales	0.00	349,709.97	349,709.97
<b>Total</b>	<b>\$6,089.94</b>	<b>\$5,243,606.21</b>	<b>\$5,249,696.15</b>

Las observaciones determinadas se describen en el **apartado 3** del Dictamen Consolidado.

Los saldos de cuentas por cobrar, pagar e impuestos, se detallan en el **Anexo V, del Apartado 2** de cada uno de los partidos políticos.

### Actividades Específicas y Liderazgo de la Mujer

Esta autoridad electoral en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Partidos Políticos y el Reglamento de Fiscalización realizó la revisión al Informe Anual 2015 y, derivado de ello, identificó que los sujetos obligados no ejercieron la totalidad del recurso etiquetado para gasto programado en Actividades Específicas por un importe de **\$47,381,388.66** y en Capacitación y Promoción del Liderazgo Político de la Mujer por un importe de **\$30,920,114.79**.

Lo anterior, con la finalidad de verificar la aplicación de los recursos no ejercidos en los rubros antes señalados y otorgar una posibilidad real y material para que se ejerzan y destinen en acciones que cumplan con los objetivos señalados en la mencionada Ley.

Cabe señalar que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral al aprobar la revisión correspondiente al ejercicio anual 2015 aprobó, por primera vez, esta medida de excepción, en el sentido de dar oportunidad a los partidos políticos de ejercer aquellos recursos que no habían logrado destinar en actividades específicas como en gasto etiquetado para el empoderamiento de las mujeres durante el ejercicio 2017. Al respecto, es oportuno destacar que en la revisión del Informe precisamente de esa anualidad se identificó que los sujetos obligados, en su mayoría, se apegaron positivamente a la medida de excepción y comprobaron un **51.36%** del saldo pendiente de ejercer como se detalla a continuación:

Concepto de Gasto Programado	Importe no ejercido en 2015	Monto ejercido en 2016 y 2017 respecto a lo determinado en 2015	Importe no ejercido respecto a lo determinado en 2015 y que es motivo de observación y sanción	Porcentaje de lo ejercido
Actividades específicas	47,381,388.66	22,565,528.29	24,815,860.37	47.63%
Liderazgo Político de la Mujer	30,920,114.79	17,650,719.54	13,564,784.28	57.08%
<b>Total</b>	<b>78,301,503.45</b>	<b>40,216,247.83</b>	<b>38,380,644.65</b>	<b>51.36%</b>

Por lo anterior, se considera que la medida de excepción aplicada es positiva, ya que el propósito del recurso etiquetado es que sea ejercido efectivamente para los fines para ello dispuesto, siendo que en el caso es evidente que los sujetos obligados buscaron apearse a ello, al destinar el recurso en un mayor porcentaje.

En consecuencia, en los dictámenes consolidados del Informe Anual 2017, se envía a seguimiento el ejercicio de los recursos no ejercidos de gasto programado, actividad que se verificará en la revisión del ejercicio 2019.

### **Determinación del universo de la muestra para la revisión de los informes**

En la vigésima tercera sesión extraordinaria celebrada el 15 de octubre de 2018, la Comisión de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral aprobó el Acuerdo CF/015/2018 por el que se determinan los alcances de revisión de los informes anuales de ingresos y egresos de los partidos políticos correspondientes al ejercicio 2017, el cual en su punto de Acuerdo PRIMERO se aprobaron los alcances de revisión de conformidad con los siguientes porcentajes:

### **Ingresos**

#### **Financiamiento Público.**

Se revisará el 100% mediante la verificación de la documentación presentada por los sujetos obligados consistente en estados de cuenta, fichas de depósito, cheques, transferencias, recibos y demás documentación relacionada que establece el Reglamento de Fiscalización para este rubro, con el objeto de comprobar el origen lícito de los ingresos y el correcto registro contable.

### **Financiamiento privado y autofinanciamiento.**

Se revisará el 50%, mediante una muestra integrada por los montos más elevados y que representen, por lo menos, el 30% de las operaciones, dando prioridad al monto, respecto del número de operaciones.

En el caso de aportaciones en efectivo, se revisará respecto del flujo de efectivo, es decir, se dará el seguimiento a la operación desde que los recursos ingresen a las cuentas bancarias abiertas para el efecto, con la consecuente revisión del soporte documental, hasta el destino que se haya dado al recurso aportado, también con la revisión documental del egreso; lo anterior, con el propósito de hacer más expedita la revisión al verificar de manera simultánea el origen y el destino de los recursos obtenidos por este concepto.

En el caso de aportaciones en especie, estas serán revisadas considerando los porcentajes del primer párrafo del presente punto, verificando el soporte documental de cada aportación obtenida en la muestra que se obtiene aplicando los porcentajes descritos en el párrafo primero del presente punto, para verificar el origen lícito de las aportaciones y su correcto registro contable.

Se verificará el cumplimiento a los límites de las aportaciones provenientes de militantes y simpatizantes a los sujetos obligados, con la finalidad de que respete lo establecido en el artículo 56, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos y lo señalado en la normatividad de la materia en el ámbito local de cada entidad.

### **Otros ingresos.**

Se revisará al 100% siempre y cuando el importe de las operaciones por este concepto, en lo individual o en su conjunto, sea superior a 90 UMA; de ser el caso, se llevará a cabo mediante la verificación de las fichas de depósito, cheques, transferencias bancarias, recibos internos y demás documentación que establezca el Reglamento de Fiscalización para este rubro, con el objeto de comprobar el correcto registro contable.

En caso de que el monto de las operaciones individual o en su conjunto, no rebasen el equivalente a 90 UMA, no serán sujetas a revisión.

### **Transferencias de recursos locales.**

Considerando que este concepto regularmente es utilizado para el pago de los impuestos generados por los Partidos Nacionales con acreditación local, este rubro será revisado al 100% mediante la verificación de flujo de efectivo de tal forma que sea posible comprobar minuciosamente que el origen y destino de los recursos sea lícito. La verificación

documental consistirá en la revisión de los estados de cuenta, recibos internos y demás documentación relacionada que establece el Reglamento de Fiscalización para este rubro; además, se verificará el correcto registro contable.

## **Egresos**

Se verificará el 20% de cada uno de los siguientes rubros:

- Egresos en actividades ordinarias permanentes.
- Egresos en transferencias a órganos locales.

Para llevar a cabo la revisión, en primero término, se determinará una muestra considerando los hallazgos advertidos en las bases de datos que genera el SIF, la cual en lo individual o en su conjunto debe ser igual al 20% del total del saldo reportado en cada uno de los rubros señalados, por cada sujeto obligado.

Una vez obtenida la muestra, la revisión consistirá en verificar la razonabilidad del registro contable ya sea por la afectación directa a la cuenta de gasto correspondiente o por la creación de una provisión, con la consecuente afectación a las cuentas de pasivo.

Se revisará el soporte documental consistente en facturas, archivos XML, transferencias electrónicas, cheques y demás documentación que establece el Reglamento de Fiscalización, para comprobar el destino de los recursos.

Para la revisión de transferencias de recursos federales de operación ordinaria a los Comités Directivo Estatales (CDE's), fueron seleccionados: de Coahuila, Estado de México, Nayarit y Veracruz.

La revisión de estos estados incluirá la verificación de los conceptos gastos similares a los reportados en las campañas, con la finalidad de identificar gastos que fueron reportados en ordinario y no incluidos en las campañas correspondientes.

Esta revisión se realiza sobre las transferencias que el CEN envía a los CDE's para operación ordinaria; la revisión se realiza como la del CEN.

## **Actividades específicas.**

Se revisará al 100% cada uno de los siguientes rubros:

- Egresos en actividades específicas.
- Egresos en capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

- En su caso, egresos por recursos etiquetados diferentes a actividades específicas y liderazgo político de las mujeres, establecidos en las legislaciones electorales locales.

Lo anterior con el propósito de verificar que el sujeto obligado haya destinado los recursos para estos rubros, de conformidad con la normativa aplicable; así mismo, se cotejará y validará mediante la revisión del soporte documental que para cada una de las erogaciones realizadas sean acreditables a este rubro.

#### **Cuentas por cobrar y por pagar.**

Se verificarán los saldos en estos rubros que presenten los sujetos obligados al 31 de diciembre de 2017, considerando los generados en los ejercicios 2016 y anteriores y los generados en el mismo ejercicio 2017; con el análisis se llevará a cabo la revisión de la documentación soporte y los comprobantes que señala el Reglamento de Fiscalización, de conformidad a lo señalado en las NIF C-3 y C-9, respectivamente; en caso de que alguna de las cuentas por cobrar o por pagar no cumplan con los requisitos establecidos en el mencionado Reglamento, al término del ejercicio sujeto a revisión, serán consideradas como gastos no comprobados o ingresos por aportaciones de origen prohibido (personal morales), según sea el caso; la revisión documental se realizará mediante pruebas selectivas de los importes más representativos de cada uno de los rubros de cuentas por cobrar y cuentas por pagar.

## **IV.- Informe Consolidado de la Operación**

### **Inicio de la Revisión**

La Unidad Técnica de Fiscalización (UTF) notificó a través del Sistema Integral de Fiscalización (SIF), a los partidos políticos nacionales y a los partidos políticos nacionales con acreditación local, y partidos políticos locales en las entidades federativas, la fecha de presentación del informe anual, la documentación que debía acompañarse, y nombró a los responsables de realizar los trabajos de revisión y al personal que participaría en la verificación de la documentación que amparaba el Informe Anual 2017; a los cuales los sujetos obligados a través del mismo Sistema hicieron entrega de sus Informes Anuales de Ingresos y Egresos correspondientes al ejercicio 2017, así como de su documentación comprobatoria.

Los oficios que se describen en **Anexo I, del Apartado 2** de cada uno de los partidos políticos, cabe señalar que la revisión por parte de la autoridad electoral se realizó en las oficinas del INE consultando la información que obraba en el SIF

Derivado del inicio y fin de revisión, respectivamente se firmaron actas en dos tantos.

## Informes presentados

El sujeto obligado presentó 620 informes anuales correspondientes al financiamiento público federal y local conforme a lo siguiente:

Consecutivo.	Entidad	Informes presentados GEN y CDE	Informes presentados CEE
1	Partido Acción Nacional	33	32
2	Partido Revolucionario Institucional	33	32
3	Partido de la Revolución Democrática	33	32
4	Partido del Trabajo	33	30
5	Partido Verde Ecologista de México	33	32
6	Movimiento Ciudadano	33	32
7	Nueva Alianza	33	32
8	Morena	33	32
9	Encuentro Social	33	31
10	Partidos Locales	0	38
<b>Total</b>		<b>297</b>	<b>323</b>

El detalle se encuentra en el **Anexo I, del Apartado 2** de cada uno de los partidos políticos. El informe anual está integrado en lo general de cuatro grandes rubros, lo cuales se describen a continuación:

- **Saldo inicial**, el cual está integrado por las cuentas de cajas, bancos e inversiones y provienen del saldo final dictaminado al 31 de diciembre de 2016 por la UTF, al término de esta revisión se integra el saldo final dictaminado del ejercicio 2017 que servirá de saldo inicial para el ejercicio 2018.
- **Ingresos**, está integrado por los financiamientos público y privado, el primero, contiene lo relativo a ingresos ordinarios, ingreso para actividades específicas y para el liderazgo político de la mujer, y en su caso, para gastos de campaña; en lo que refiere al segundo, está integrado por las aportaciones de militantes, simpatizantes, autofinanciamiento y rendimientos financieros.
- **Gastos**, está integrado por los gastos de operación ordinaria, gastos para actividades específicas y para el liderazgo político de la mujer, gastos de campaña y gastos financieros, asimismo, incluyen las transferencias que realiza el sujeto obligado de forma interna y que no representan una salida de efectivo a un Tercero, el saldo de este concepto por su naturaleza arroja una diferencia entre el saldo del Informe Anual 2017 y la Balanza General, lo mismo sucede con las adquisiciones de Activo Fijo que realiza el sujeto obligado, ya que en el Informe Anual 2017 se refleja el gasto realizado por este concepto, y no así en el estado de actividades en el rubro de gastos.
- **Saldo**, es la diferencia que resulta de restar del total de los ingresos el importe total de los gastos realizados durante el ejercicio 2017.

## V.- Sistemas utilizados para la fiscalización

- Sistema Integral de Fiscalización (SIF).
- Registro Nacional de Proveedores (RNP).

## VI.- Preparación y elaboración del Dictamen Consolidado

Una vez finalizado el plazo de revisión, la Unidad Técnica de Fiscalización elaboró los informes de auditoría relativos a la revisión de los informes anuales presentados por los partidos políticos. Con base en tales informes, la Unidad Técnica de Fiscalización procedió a la elaboración del presente Dictamen Consolidado.

Es importante precisar que, atendiendo a los plazos antes señalados, el Dictamen Consolidado correspondiente a cada partido político será aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral de acuerdo a la siguiente numeración:

El resultado de la fiscalización se detalla en el **Apartado 3** de cada partido político nacional y de los partidos locales.